1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	2294
Tipo de Presupuesto Asignado	El presupuesto oficial para cubrir la totalidad del proyecto y la necesidad acorde a la meta de atención propuesta por la Secretaría de Desarrollo Social es de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS **($438.121.900)** Rubro presupuestal:22107133 Inversión Forzosa Ley 715 del 2001 Propósitos Generales Otros Sectores ($438.121.900)	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE A TRAVÉS DE ACCIONES DE ASISTENCIA INTRAMURAL Y EXTRAMURAL PROMOVIENDO EL RESPETO POR LA VIDA, LA SALUD Y DIGNIDAD HUMANA DE LOS HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
Código SSEPI N°	20200680010050	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)		
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	NATALIA DURÁN VALBUENA Secretaria de Desarrollo Social, contando con insumos técnicos presentados por Laura Marcela Pineda Castrillón CPS / Programa Habitante de Calle¸ Financieros: Cindy Eylen Rojas Q. Economista CPSP/SDS, y Jurídicos: Abg. Mauricio Cuadros CPSP/SDS	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Desarrollo Social	
Tipo de Contrato	Otro	Otro: PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
La desigualdad social y económica de nuestra sociedad, la falta de oportunidades de acceso a educación o procesos de formación aunada a circunstancias de desintegración familiar son focos generadores de afectaciones psicológicas y adicciones que conllevan a que un número importante de personas abandonen sus hogares, obligándolos a buscar su sustento a través del ejercicio de actividades laborales informales o ilegales, destacándose la mendicidad, las ventas callejeras, el ejercicio de la prostitución, el reciclaje y la delincuencia; actividades que aumentan el riesgo de desnutrición, abuso físico, psicológico y/o sexual, así como el contagio de enfermedades infectocontagiosas, circunstancias que inciden de manera directa en el aumento de habitantes de calle, dando lugar a la aparición de conductas colectivas e individuales de marginación, acompañados de carencia de servicios de salud y educación, exclusión de grupos sociales, trayendo como consecuencia el aumento del riesgo de la integridad física y psicológica ante la vulneración sistemática y general de sus derechos fundamentales. Como secuelas de lo expuesto, las personas en situación de habitante de calle, presentan una clara imposibilidad de responder por sí mismas a sus necesidades básicas, en la mayoría de los casos, la pobreza y el desarraigo, no se presentan solos, sino que suelen acompañarse de problemáticas psicosociales (alcoholismo, drogadicción, abandono, prostitución, delincuencia,

migraciones) y/o de tipo sanitario (enfermedad mental, discapacidad física) que dificultan aún más sus procesos de rehabilitación y resocialización, sin desconocer que tanto la mendicidad como las actividades socioeconómicas marginales, constituyen un modo de supervivencia y adaptación a las condiciones adversas que sufren, convirtiéndose en un elemento determinante en el comportamiento social de esta población.

Dentro de la población Habitante de Calle de la ciudad de Bucaramanga, se encuentran hombres y mujeres, de diferentes edades, quienes han perdido su lugar en la sociedad y sufren en muchos casos las consecuencias de los procesos de pauperización de su calidad de vida, exclusión y/o expulsión de otros sistemas de protección social (salud, vivienda, empleo) e incluso de la propia red de relaciones sociales.

La población vulnerable - habitantes de calle, demandan una atención institucional integral, siendo oportuno destacar que no se encuentran plenamente determinados (número, sexo), debido a que por sus características es una población flotante; en el caso de Bucaramanga, en el año 2018 se certificaron 2.291 (hombres 1.984 y 307 mujeres) habitantes de calle a través del Programa Habitante de Calle adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y para el año 2019 según caracterización realizada por el DANE junto al Municipio de Bucaramanga, el número disminuyó a 1.448 (213 mujeres y 1.235 hombres), en razón a ello la oferta institucional se dirigió a brindar servicios de asistencia integral en las modalidades intramural y extramural.

En cuanto a servicios de atención y protección de derechos a población vulnerable en dichas condiciones, se ha observado la existencia de trabajo voluntario adelantado por organizaciones de la sociedad civil que los atienden directamente, ofreciéndoles una diversidad de servicios, sin embargo, estos procesos de ayuda humanitaria resultan precarios, limitados, dispersos y discontinuos, concluyendo que la prestación de servicios asumida de manera individual por organizaciones de diversa índole, difícilmente puede garantizar un trabajo integral, sistemático y sostenido en el tiempo, asimismo, resulta pertinente indicar que el Municipio no cuenta con la infraestructura física y humana que permita brindar los servicios de asistencia y atención requeridos por esta población, siendo evidente que no existe una articulación de la gestión que permita una adecuada oferta de servicios para personas en situación de calle, lo que incide en la creación de cuellos de botella que dificultan el acceso de los habitantes de calle a los servicios integrales completos que permitan procesos encaminados a lograr integración en la sociedad.

Respecto de este fenómeno social, la Constitución Política y la Ley 100 de 1993, constituyeron el marco jurídico y político de Colombia, que lo considera, por eso el reto que se propone el Sistema de Protección Social es el de avanzar hacia una Colombia incluyente, mejorar en calidad de vida para todos y lograr una vida más digna y más justa; reconoce, sin embargo, que este reto trasciende al gobierno y al mismo Estado y compromete a toda la sociedad.

Con el fin de mitigar la problemática relacionada con los habitantes de Calle, el Gobierno Nacional profirió la ley 1641 de 2013 en la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle, dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública.

Bajo estos lineamientos se crea la Política Pública Social Para Habitante De Calle – PPSHC (2018) formulada por el Ministerio de Salud Nacional, la cual indica que las instituciones responsables de implementarla deben desarrollar programas y acciones y prestar la atención requerida para el restablecimiento de derechos de los habitantes en situación de calle y su inclusión social.

Por su parte, para el Municipio de Bucaramanga, es claro que la política pública social para habitantes de la calle y los servicios sociales deberán generar estrategias, mecanismos y acciones de corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y el Estado para disminuir la tasa de habitabilidad en calle, promoviendo espacios para la rehabilitación y formación, de tal manera que

se fortalezcan las capacidades individuales, sociales y laborales de esta población vulnerable.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 022 de 1999, en cual se estableció que es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social, la atención a la población habitante de calle, para reducir los procesos de exclusión social y deterioro personal de esta población; igualmente, la promoción humana y el desarrollo de las potencialidades de este grupo de personas, requiriendo para el logro de metas la implementación de estrategias y acciones que posibiliten a la población que habita en la calle, el ejercicio de sus derechos sociales, como beneficiarios de desarrollo social, en razón a ello y partiendo de la existencia de entidades Sin Ánimo de Lucro que cuentan con la infraestructura física, administrativa y humana, históricamente se han generado convenios de asociación con el fin de ampliar la oferta institucional garantizando asistencia integral básica a un mayor número de habitantes de calle, sin embargo, estos procesos son limitados por la vigencia fiscal y la asignación de recursos de la Entidad Estatal, razón por la cual se interrumpen los procesos con la finalización de los convenios, sin embargo, es a través de esta modalidad que se permite prestar la cobertura de servicios requerida por esta población en condición de extrema vulnerabilidad, por lo cual se hace necesario dar continuidad a los programas de apoyo a la atención a los habitantes en situación de calle del Municipio de Bucaramanga.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la Administración Municipal le compete buscar alternativas de solución para esta problemática, es necesario dar continuidad a programas cuyo impacto social ha sido de gran relevancia, la cual se ha acreditado mediante la ejecución de actividades que han contribuido al mejoramiento y recuperación de la calidad de vida de la población habitante de calle, permitiéndoles acceder a un proceso de reincorporación a la sociedad, para ello es necesario contar con el apoyo de entidades que tengan la infraestructura requerida, de esta manera a través del programa se podrán ofrecer servicios de asistencia y atención integral bajo las modalidades intramural o extramural, para que posteriormente de acuerdo a la solicitud de los beneficiarios, el programa los remita a diferentes entidades con las que se establezcan convenios para este fin, con el propósito de allí recibir asistencia básica, apoyo psicológico y social, para contribuir de manera efectiva en procesos de estabilización, facilitando el retorno a su núcleo familiar, social, comunitario y la reorientación de su proyecto de vida.

Teniendo en cuenta lo señalado en el “Estudio del sector”; no existe en la ciudad de Bucaramanga una entidad que cuenta con la infraestructura para la atención del total de la población que se pretende abordar (284 habitantes de calle), por lo que se hace necesario el presente proceso competitivo para seleccionar un grupo de ESALES, con las que se suscribirán los Convenios de Asociación necesarios para el logro de la meta de atención propuestas por la Secretaría de Desarrollo Social.

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente:

“BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE A TRAVÉS DE ACCIONES DE ASISTENCIA INTRAMURAL Y EXTRAMURAL PROMOVIENDO EL RESPETO POR LA VIDA, LA SALUD Y DIGNIDAD HUMANA DE LOS HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

El objeto es el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con la atención a población vulnerable y el desarrollo de procesos de formación, se encuentran incluidos en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC:

Código	Segmento	Familias	Clases
93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
	93000000	93140000	93141500

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Para brindar atención básica integral a través de asistencia intramural y extramural a habitantes de calle en el municipio de Bucaramanga, con el fin de mejorar condiciones de vida, se plasma el consolidado de las necesidades emitidas por el Programa de Habitante de Calle de la Secretaría de Desarrollo Social así:

Atención Intramural

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TOTAL (Plazo 2,5 meses)
ALIMENTACIÓN	Consistente en tres comidas diarias (Desayuno, Almuerzo y Cena) para las personas de la población objetivo.	días	30	75
ALOJAMIENTO	Durante todos los dias de duración de convenio, las veinticuatro (24) horas garantizar un espacio para dormir (cama, colchoneta, almohada y sábana) y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes)	días	30	75
ASEO PERSONAL	Kit de aseo con periodicidad de entrega mensual que se entregará a cada uno de los beneficiarios que consiste en: Papel higiénico triple hoja; jabón de baño x 110 grs; cepillo de dientes: desodorante x 100 grs; máquina de afeitar; crema dental 100 ml; toallas higiénicas paq x 10)	Kit por persona beneficiada	1	3
TERAPIA PSICOLÓGICA	Brindar terapia psicológica individual y grupal a las personas en situación de calle. Con sesiones semanales.	Sesiones	8	20
TERAPIA OCUPACIONAL	Materiales para realizar terapia ocupacional diaria dirigida a habitantes de calle beneficiarios. Incluye tallerista, los materiales se entregan diariamente a cada uno de los beneficiarios para las actividades.	días	30	75

Atención Extramural

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TOTAL (Plazo 2,5 meses)
ALIMENTACIÓN	Consistente en dos comidas diarias (Desayuno y Almuerzo o Almuerzo y Cena) para las personas de la población objetivo	días	20	50
ASEO PERSONAL	Kit de aseo con periodicidad de entrega diaria que se entregará a cada uno de los beneficiarios que consiste en: porción de papel higiénico triple hoja; jabón de baño; cepillo de dientes; desodorante; máquina de afeitar; crema dental; toallas higiénicas.	Kit por persona beneficiada	1	50 (kit de aseo periodicidad diaria)

TERAPIA PSICOLÓGICA	Brindar terapia psicológica individual y grupal a las personas en situación de calle. Con sesiones semanales.	Secciones	8	20
TERAPIA OCUPACIONAL	Materiales para realizar terapia ocupacional diaria dirigida a habitantes de calle beneficiarios. Incluye tallerista, los materiales se entregan diariamente a cada uno de los beneficiarios para las actividades.	días	20	50

De acuerdo a las características del servicio a atender, en el marco de la cooperación interinstitucional, la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de las siguientes actividades:

SERVICIOS INTRAMURALES.

1. Garantizar alimentación diaria consistente en desayuno, almuerzo y cena, a habitantes de calle, previa aprobación de las minutas nutricionales por parte del supervisor del convenio.

2. Brindar alojamiento a personas habitantes de calle, garantizando a dicha población, un espacio para dormir (cama, colchoneta, almohada, sábana y cobija) y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero), durante los 30 días las 24 horas.

3. Prestar apoyo mediante el desarrollo de un programa de terapia ocupacional a través de talleres de artes y oficios, dirigido a habitantes de calle beneficiarios, con el fin de contribuir con el mejoramiento de habilidades y destrezas para el trabajo. Incluye insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de cada taller.

4. Brindar a todos los beneficiarios atención psicosocial permanente, incluyendo actividades grupales e individuales con el fin de apoyar procesos de restablecimiento o estabilización de salud mental, promover el crecimiento personal, el mejoramiento de la comunicación e interacción social, el restablecimiento de los vínculos familiares y comunitarios, como aporte en los procesos de inclusión social.

5. Realizar actividades lúdicas y recreativas para el aprovechamiento del tiempo libre y ocio productivo, en las cuales se beneficien personas habitantes de calle beneficiarios

6. Entregar kit de elementos de aseo.

7. Realizar atención en peluquería a los beneficiarios del convenio (a voluntad del habitante de calle).

8. Realizar el cargue y actualización de información de los habitantes de calle atendidos, en la base de datos y/o plataforma que disponga la Secretaria de Desarrollo Social.

9. Presentar informes mensuales y consolidados del cumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente soportado para acreditar la ejecución del objeto contractual.

10. Dar cumplimiento a los lineamientos para la prevención, detección y manejo de casos de COVID-19, expedidos por el Gobierno Nacional.

11. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas.

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	**N/A**
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	**N/A**

<u>3.3</u> Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

LA NECESIDAD EXPUESTA SERÁ SUPLIDA MEDIANTE EL DESARROLLO DE UN "PROCESO COMPETIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS ESALES", CON LAS QUE SE CELEBRARÁ UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON CADA UNA.

El artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (*i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998; en virtud de dicha autorización* fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana

La Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: señala:

"VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación

objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración.

En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública".

Teniendo en cuenta que el estudio del sector determinó que no existe en la ciudad de Bucaramanga una entidad que cuenta con la infraestructura para la atención del total de la población que se pretende abordar (284 habitantes de calle) se hace necesario desarrollar un PROCESO COMPETITIVO, para la selección no de una sino de varias ESALES que cubran la atención según la meta propuesta por la Secretaria de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.

De tal forma que entre las ESALES habilitadas y evaluadas con cumplimiento de lo requerido en el PROCESO COMPETITIVO, se distribuirán los cupos de atención acorde al número máximo ofertado y acreditado por cada una, hasta completar el número de habitantes de calle a atender.

Una vez seleccionadas las ESALES, se procederá a suscribir con cada una de estas un CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998.

la Ley 1551 de 2012 en su artículo 3, literal d) establece el principio de Complementariedad otorgando la potestad de usar mecanismos de asociación, con financiación y/o convenios para complementar la prestación de los servicios a cargo del Municipio; por su parte, el numeral 7 del artículo 7 del artículo 6 de misma Ley, impone al municipio la obligación de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes para lo cual y en virtud del numeral 16 del mismo artículo autoriza al Municipio en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, a celebrar convenios solidarios con organizaciones civiles residentes en el territorio para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas según el Plan de Desarrollo 2016-2019 "*Gobierno De Las Ciudadanas Y Los Ciudadanos*".

El Municipio de Bucaramanga tiene como finalidad facilitar soluciones de las necesidades Básicas insatisfechas, para garantizar una vida digna a todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan la ciudad, específicamente la población en situación de pobreza y vulnerabilidad; lo anterior partiendo del reconocimiento de las personas como titulares de derechos y como centro

del proceso de desarrollo.	
<u>3.4</u> El valor estimado del convenio y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.	
3.4.1 El valor estimado de los CONVENIOS y la justificación del mismo.	El presupuesto oficial para cubrir la totalidad del proyecto y la necesidad acorde a la meta de atención propuesta por la Secretaría de Desarrollo Social es de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS **($438.121.900)** -. CDP No 3589 y Plan de Adquisiciones No. 2294. Teniendo en cuenta lo señalado en el “Estudio del sector”; no existe en la ciudad de Bucaramanga una entidad que cuenta con la infraestructura para la atención del total de la población que se pretende abordar (284 habitantes de calle), por lo que se hace necesario el presente proceso competitivo para seleccionar un grupo de ESALES, con las que se suscribirán los Convenios de Asociación necesarios para el logro de la meta de atención propuestas por la Secretaría de Desarrollo Social. El valor de cada Convenio será el resultado de la sumatoria del aporte de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga y el valor de los aportes ofrecidos por cada entidad sin ánimo de lucro (ESAL) en el presente proceso competitivo. Para el cálculo de los aportes y del monto de cada Convenio se deberán acoger los valores estimados en el “Estudio del Sector” por cupo de atención intramural y extramural, para un periodo de atención de aproximados 2,5 meses, así:

Modalidad de atención	Número de cupos	Valor cupo persona	Meses	Valor total
Atención Intramural	136	$ 762.715	2,5	$ 259.323.100
Atención Extramural	148	$ 483.240	2,5	$ 178.798.800
Total atención habitante de calle				**$ 438.121.900**

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3589, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2020, con el cual se cancelará el valor del aporte de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga a cada convenio Inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2020 según consta en certificación anexa a este estudio.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Atención Intramural.

En esta referencia se solicita cotización cupo para la atención durante 30 días para una persona habitante de calle, encontrando:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	FUNTALUZ	SHALOM	MINCA ROCA	HOGAR JERUSALEN	PROMEDIO
ALIMENTACIÓN	Consistente en tres comidas diarias (Desayuno, Almuerzo y Cena) para las personas de la población objetivo.	días	30	$ 240.000	$ 240.000	$ 240.000	$ 336.000	$ 264.000
ALOJAMIENTO	Durante todos los dias de duración de convenio, las veinticuatro (24) horas garantizar un espacio para dormir (cama, colchoneta, almohada y sábana) y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes)	días	30	$ 460.000	$ 450.000	$ 150.000	$ 318.000	$ 344.500
ASEO PERSONAL	Kit de aseo con periodicidad de entrega mensual que se entregará a cada uno de los beneficiarios que consiste en: Papel higiénico triple hoja; jabón de baño x 110 grs; cepillo de dientes: desodorante x 100 grs; máquina de afeitar; crema dental 100 ml; toallas higiénicas paq x 10)	Kit por persona beneficiada	1	$ 12.000	$ 11.000	$ 50.000	$ 14.000	$ 21.750
TERAPIA PSICOLÓGICA	Brindar terapia psicológica individual y grupal a las personas en situación de calle. Con sesiones semanales.	Sesiones	8	$ 12.500	$ 7.200	$ 100.000	$ 70.000	$ 47.425
TERAPIA OCUPACIONAL	Materiales para realizar terapia ocupacional diaria dirigida a habitantes de calle beneficiarios. Incluye tallerista, los materiales se entregan diariamente a cada uno de los beneficiarios para las actividades.	días	30	$ 46.929	$ 63.229	$ 210.000	$ 20.000	$ 85.040
Totales				**$ 771.429**	**$ 771.429**	**$ 750.000**	**$ 758.000**	**$ 762.715**
Valor para 184 personas durante 3 meses								**$ 421.018.404**

Atención Extramural.

En esta referencia se solicita cotización cupo para la atención durante 20 días para una persona habitante de calle, encontrando:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	FUNTALUZ	MINCA ROCA	TOQUE DE VIDA	PROMEDIO
ALIMENTACIÓN	Consistente en dos comidas diarias (Desayuno y Almuerzo o Almuerzo y Cena) para las personas de la población objetivo	días	20	$ 320.000	$ 170.000	$ 260.000	$ 250.000
ASEO PERSONAL	Kit de aseo con periodicidad de entrega diaria que se entregará a cada uno de los beneficiarios que consiste en: porción de papel higiénico triple hoja; jabón de baño; cepillo de dientes; desodorante; máquina de afeitar; crema dental; toallas higiénicas.	Kit por persona beneficiada	1	$ 3.571	$ 50.000*	$ 9.575	$ 6.573
TERAPIA PSICOLÓGICA	Brindar terapia psicológica individual y grupal a las personas en situación de calle. Con sesiones semanales.	Secciones	8	$ 150.000	$ 100.000	$ 180.000	$ 143.333

TERAPIA OCUPACIONAL	Materiales para realizar terapia ocupacional diaria dirigida a habitantes de calle beneficiarios. Incluye tallerista, los materiales se entregan diariamente a cada uno de los beneficiarios para las actividades.	días	20	$ 63.333	$ 140.000	$ 46.667	$ 83.333
Total				**$ 536.904**	**$ 460.000**	**$ 496.242**	**$ 483.240**
Valor para 100 personas durante 3 meses							**$ 144.971.900**

* En el ítem Aseo personal se tomó como media podada[1] dado el valor atípico de la cotización presentada por Minca Roca ($50.000). Por lo anterior, el promedio se realizó con las cotizaciones 1 y 3.

3.4.4 Forma de Desembolso del Convenio

A través de desembolsos mensuales, acorde al valor del aporte del Municipio para cada Convenio de Asociación y conforme a la ejecución efectiva de las actividades. Para todos los casos, se requiere certificación del cumplimiento de actividades u obligaciones establecidas, expedida por el supervisor que designe para cada Convenio la Secretaria de Desarrollo Social.

Para los desembolsos mensuales se requiere, además: 1**.** Certificación de cumplimiento y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio 2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas, control de atención, adicionalmente deberá allegar copia de la Certificación expedida por la autoridad competente que acredite la condición de habitante de calle de la persona atendida y registro fotográfico del beneficiario antes y después de recibir la atención básica integral 3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. *Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal

Cada ESAL aportará el valor de contrapartida ofertado que hace parte del costo total de las actividades conforme al avance de ejecución del Convenio. En el Informe detallado de los gastos soportados mediante factura o cualquier otro medio idóneo se reflejará estos aportes según lo señalado en el presupuesto.

NOTA : APROPIACION PRESUPUESTAL

- ✓ Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad antes enunciado.
- ✓ Los aportes a los cuales se obliga la ESAL están respaldados en Certificación expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL.

** Los desembolsos se realizarán de acuerdo al PAC.

3.5 Criterios para seleccionar las ESALES

3.5.1. Requisitos

Cumplimiento de los requisitos habilitantes (Habilitado o No Habilitado)

1. Capacidad jurídica

[1] La media podada es una buena aproximación cuando se observan datos atípicos. Es un estadístico que utiliza el promedio pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Para su cálculo, los datos se deben ordenar de menor a mayor y excluir los datos n x α más pequeños y n x α más grandes, donde n es el tamaño de la muestra y α es la proporción de datos que se quiere depurar. El último paso consiste en calcular el promedio de los datos restantes, el cual representará la media podada. (Guía para la elaboración de estudios del Sector, Pág. 14)

	habilitantes	2. Experiencia Mínima Requerida 3. Acreditación de Condiciones Técnicas **1- ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURÍDICA** El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD** **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso. **AUTORIZACIÓN**. Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio. **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, VER ANEXO.** El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE, cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE). En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda. **OBJETO** El proponente (entidades sin ánimo de lucro) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas

con la: atención integral a la población habitante de calle a través de acciones de asistencia intramural y/o extramural.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el proponente, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor aporte de la ESAL.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "*Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*"

CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad del representante legal de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. Acorde con la Ley 962 de 2005, se verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y su representante legal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio. Conforme a la ley 1238 de 2008, se consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, se consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de las ESALES participantes en el presente proceso.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la

Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

REGISTRÓ ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA JURÍDICA - ANEXAR DOCUMENTO.

2. - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá anexar copias auténticas de las certificaciones y/o actas de liquidación de cumplimiento de hasta tres (3) contrato y/o convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya consistido en brindar atención integral a la población habitante de calle a través de acciones de asistencia intramural y/o extramural.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cada proponente deberá anexar copia legible de los contratos y/o convenios ejecutados y liquidados con anterioridad al presente proceso competitivo y las certificaciones correspondientes de los contratos y/o convenios relacionados en el anexo No. 3.

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. N° del contrato o convenio (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Porcentaje del valor del convenio que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).
10. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Se podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos solas, excepto que estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento.

La Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga, podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

El oferente debe diligenciar el formato – “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL

		PROPONENTE" (Anexo 3), CON LOS CONTRATOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente. **3,. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.** El proponente debe entregar los siguientes documentos: • Copia del concepto sanitario favorable otorgado por la Secretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga, vigente, para brindan **ATENCIÓN INTRAMURAL** a población habitante de calle. Y certificación Indicando número mínimo y máximo de cupos y/o personas a atender, el cual debe ser directamente proporcional a la información que deberá relacionar así: lugar de ubicación de sus sede, área total de la sede en metros cuadrados donde se brindará la atención, número de baños indicado sus características y sin son compartidos o separados por género, número de camas, número de puestos de comedor disponibles indicado sus características, recurso humano disponible para la atención: psicólogo (as), manipulador(as) de alimentos, terapista(s) ocupacional, otros, indicado nombre, profesión, cédula y tiempo de vinculación con la ESAL. • Certificación emitida por la misma ESAL, donde acredite que cuenta con estructura técnica y operativa para brindar **ATENCIÓN EXTRAMURAL** de calidad, a la población habitante de calle del Municipio de Bucaramanga, indicando número máximo de cupos y/o personas a atender, el cual debe ser directamente proporcional a la información que deberá relacionar así: lugar de ubicación de sus sede, área total de la sede en metros cuadrados donde se brindará la atención, número de baños indicado sus características y sin son compartidos o separados por género, número de puestos de comedor disponibles indicado sus características, recurso humano disponible para la atención: psicólogo (as), manipulador(as) de alimentos, terapista(s) ocupacional, otros, indicado nombre, profesión, cédula y tiempo de vinculación con la ESAL. **VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El proponente deberá diligenciar los anexos técnicos relacionados en el anexo 2. El oferente debe cumplir con cada una de las características técnicas del presente proceso y adicionalmente se deberá diligenciar los anexos que correspondan.
3.5.2. Factores de Evaluación		Para evaluar aspectos técnicos y financieros, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas son las más convenientes para la implementación del programa de interés público objeto de los convenios, se definen los siguiente factores de evaluación, con base en los "Estudios del Sector": **CALIDAD** Dentro del proceso competitivo de selección se establece como criterios de calidad a evaluar y ponderar: **ATENCIÓN INTRAMURAL**

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	Rangos	Puntaje a otorgar
Cupos de **ATENCIÓN INTRAMURAL** ofrecidos y acreditados.	1 a 50 cupos	**48 puntos**
	51 a 100 cupos	**49 puntos**
	101 en adelante	**50 Puntos**

ATENCIÓN EXTRAMURAL

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	Rangos	Puntaje a otorgar
Cupos de **ATENCIÓN EXTRAMURAL** ofrecidos y acreditados.	1 a 50 cupos	**48 puntos**
	51 a 100 cupos	**49 puntos**
	101 en adelante	**50 Puntos**

FINANCIEROS

Dentro del proceso competitivo de selección se establece como criterio financiero, los aportes de contrapartida por cupos para atención intramural y atención extramural ofrecidos y acreditados por el proponente.

ATENCIÓN INTRAMURAL

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	Rangos	Puntaje a otorgar
Porcentaje de aporte de la ESAL por cupo para la atención intramural	5 al 10% *	**20 Puntos**
	10 al 29% *	**30 Puntos**
	30% o más *	**50 Puntos**

* La ESAL deberá detallar en que consiste sus aportes de contrapartida, indicando cantidades, valores unitarios y demás en lo que basa el cálculo de su aporte.

ATENCIÓN EXTRAMURAL

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	Rangos	Puntaje a otorgar
Porcentaje de aporte de la ESAL por cupo para la atención extramural	5 al 10% *	**20 Puntos**
	10 al 29% *	**30 Puntos**
	30% o más *	**50 Puntos**

***** La ESAL deberá detallar en que consiste sus aportes de contrapartida, indicando cantidades, valores unitarios y demás en lo que basa el cálculo de su aporte.

3.5.3. Factores de Selección

Teniendo en cuenta lo señalado en el estudio del sector; no existe en la ciudad de Bucaramanga una entidad que cuenta con la infraestructura para la atención del total de la población que se pretende abordar (284 habitantes de calle) por lo que entre las ESALES habilitadas y evaluadas con cumplimiento de lo requerido en el presente proceso competitivo, se clasificaran en **DOS (02) LISTAS DE ELEGIBLES** una de atención intramural y otra de atención extramural; acorde al puntaje obtenido de mayor a menor y se distribuirán los cupos de atención intramural y

	extramural, acorde al número máximo ofertado y acreditado por cada una, hasta completar el número de habitantes a atender según la meta propuesta por la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	**N/A**

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la ejecución de los convenios: se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X				X		
Cumplimiento del Convenio		X		X		20	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X			X		
Devolución del Pago anticipado		X			X		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X		10	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra			X		X		
Calidad del servicio			X	X		20	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X		X		
Provisión de repuestos			X		X		
Otros: *(indicar cuál)*			X		X		
Seguro de responsabilidad civil extracontractual*		X		x		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio

***Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir*

los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el (M-MACPC-14) publicado por “Colombia Compra Eficiente” y teniendo en cuenta la normatividad aplicable, el presente convenio de asociación no está cobijado por un acuerdo internacional.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones de las ESALES	**4.1.1 Obligaciones específicas de las ESALES**	De acuerdo a las características del servicio a atender, en el marco de la cooperación interinstitucional, la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de las siguientes actividades: **A SERVICIOS INTRAMURALES** 1. Garantizar alimentación diaria consistente en desayuno, almuerzo y cena, previa aprobación de las minutas nutricionales por parte del supervisor del convenio. 2. 3. Brindar alojamiento a personas habitantes de calle, garantizando a dicha población, un espacio para dormir (cama, colchoneta,

almohada, sábana y cobija) y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero), durante los 30 días las 24 horas.

4. Prestar apoyo mediante el desarrollo de un programa de terapia ocupacional a través de talleres de artes y oficios, dirigido a habitantes de calle beneficiarios, con el fin de contribuir con el mejoramiento de habilidades y destrezas para el trabajo. Incluye insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de cada taller.

5. Brindar a todos los beneficiarios atención psicosocial permanente, incluyendo actividades grupales e individuales con el fin de apoyar procesos de restablecimiento o estabilización de salud mental, promover el crecimiento personal, el mejoramiento de la comunicación e interacción social, el restablecimiento de los vínculos familiares y comunitarios, como aporte en los procesos de inclusión social.

6. Realizar actividades lúdicas y recreativas para el aprovechamiento del tiempo libre y ocio productivo, en las cuales se beneficien a las personas habitantes de calle beneficiarios

7. Entregar kit de elementos de aseo (jabón de baño, máquina de afeitar, crema dental, papel higiénico, cepillo de dientes, desodorante, toallas higiénicas) mensual a cada persona habitante de calle atendido

8. Realizar atención en peluquería a los beneficiarios del convenio (a voluntad del habitante de calle)

9. Realizar el cargue y actualización de información de los Habitantes de Calle atendidos, en la base de datos y/o plataforma que disponga la Secretaría de Desarrollo Social

10. Presentar informes mensuales y consolidados del cumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente soportado para acreditar la ejecución del objeto contractual

B. SERVICIOS EXTRAMURALES

1. Entregar kit de aseo a cada uno de los habitantes de calle sujetos de atención,

2. Brindar a los beneficiarios atención psicosocial permanente.

3. Realizar atención en peluquería (a voluntad del habitante de calle) y acceso a baño (ducha y sanitario) a los habitantes de calle participantes de la brigada extramural diaria.

4. Entregar comida diaria (desayuno, almuerzo o cena) a cada uno de los habitantes de calle.

5. Realizar actividades lúdicas, recreativas y terapia ocupacional para el aprovechamiento del tiempo libre y ocio productivo, en las cuales se beneficien las personas habitantes de calle beneficiarias.

6. Presentar informes mensuales y consolidados del cumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente soportado para acreditar la ejecución del objeto contractual.

		Nota 1: Las ESALES deberán generar archivo en medio físico y magnético de todas las actividades que ejecute, el cual deberá llevarse conforme a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y Control SIGC, MECI-CALIDAD y la Ley General de Archivo. **NOTA 2:** Las ESALES deberán hacer entrega de la base de datos de los beneficiarios del Convenio, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar. **Nota 3:** Las ESALES deberán en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental al finalizar el Convenio, deberá entregar todos y cada uno de los documentos y elementos que hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo. **Nota 4:** Las ESALES Tienen y asumen la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información del Municipio de Bucaramanga, especialmente la relacionada con el Programa Habitante de Calle a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Convenio, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: a) Contribuir a través del equipo adscrito al Programa Habitante de Calle, en el desarrollo de las actividades necesarias para promover y realizar acciones dirigidas al restablecimiento y/o protección de derechos de personas en extrema vulnerabilidad – habitantes de calle. b) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas, al presupuesto establecido y al cumplimento de las obligaciones pactadas en el convenio. c) Realizar el aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso. d) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio e) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio ***f)*** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Convenio		El plazo estimado para cada convenio de asociación a suscribir será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS O HASTA EL CIERRE DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL (LO QUE OCURRA PRIMERO)**
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		**N/A**
4.4 Liquidación del Convenio		Los Convenios de Asociación a suscribir se liquidará de la siguiente manera: **De Mutuo acuerdo:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio.

	Unilateralmente: La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. **Judicial**: a Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	**N/A**
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se adjunta el Estudio del sector.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse únicamente por medio electrónico, al correo: **contratossds@bucaramanga.gov.co** La comunicación debe contener: a) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; b) Identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Bucaramanga –Secretaría de Desarrollo Social, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Bucaramanga -Secretaría de Desarrollo Social debe responder las comunicaciones recibidas al correo electrónica remitente.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 220 del 09 de junio de 2020, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los convenios y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	Matriz de Riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Desarrollo Social, concluye que es viable la celebración de un “PROCESO COMPETIVO PARA LA SELECCIÓN DE LAS ESALES”, con las que se celebrará un convenio de asociación con cada una para: “BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE A TRAVÉS DE ACCIONES DE ASISTENCIA INTRAMURAL Y EXTRAMURAL PROMOVIENDO EL RESPETO POR LA VIDA, LA SALUD Y DIGNIDAD HUMANA DE LOS HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.-

FIRMA:	
NOMBRE:	**NATALIA DURÁN VALBUENA**
CARGO:	Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó aspectos Jurídicos: MJ Cuadros CPSP/SDS
Revisó aspectos Técnicos y Financieros: Economista. Cindy Eylen Rojas Quintero CPSP/SDS

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Errores que hayan quedado incorporados en los estudios del sector	Sobrecostos en la ejecución	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	Realizar verificación de precios unitarios	1	3	4	bajo	SI	Encargado de los estudios del sector	Etapa precontractual	Fecha suscripción del convenio	Verificando precios unitarios y comparando con estudios del sector / contrastando con cotizaciones	Antes de publicar en el SECOP
						Problemas de interpretación técnica y legal	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	APLICAR CONTROLES EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN	1	3	4	BAJO	SI	ENCARGADO DE ESTRUCTURAR el requerimiento tecnico	INICIO DEL PROCESO	SUSCRIPCIÓN	Cumpliendo con los controles de revisión, autorización y viabilidad del proceso	Antes de publicar en el secop
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por la ESAL en la elaboración de las propuesta y/o en documentos requeridos en los estudios previos	propuestas con errores	3	2	5	MEDIO	ESAL	APLICAR EN DEBIDA FORMA LOS CRITERIOS DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE	1	2	3	BAJO	NO	ESAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	PLAZO PARA SUBSANAR	Subsanar errores en la propuesta	Plazo para subsanar
						propuestas incompleta, no cumple con los requerimientos de la entidad	1	5	6	ALTO	ESAL		1	5	6	ALTO	SI	ESAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	CIERRE DEL PROCESO	Revisar la propuesta//aplicar lista de chequeo de documentos	Plazo establecido por el Municipio entrega de la propuesta

												PROPUESTAS									y requisitos	completa
3	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	que con posterioriorid a la manifestación de interés y a la elaboración de documentos precontractuale s la ESALI se retracte de la intención de celebrar convenio con el municipio	no firma convenio	2	1	3	MEDIO	MUNICIPIO	estructurar nuevo proceso precontractual reasignando cupos a otra esal interesada o analizar cambio de modalidad contractual para lograr la satisfaccion de la necesidad estatal	1	3	4	BAJO	SI	equipo contratacion/ordenador del gasto	inicio del proceso	cierre del proceso	realizar seguimiento al proceso	cuando requiera el proceso
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	que en la ejecución del convenio sobrevenga cancelación de licencia de funcionamiento, perdida de la capacidad operativa, vigencia conceptos sanitarios favorables, habilitación de servicios.	suspension o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	revisiones periodicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato si el proceso de licenciamiento esta en proceso o la ocurrencia del evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISION/ ORDENADOR DEL GASTO	INMEDIATA – ANTE LA OCURRENCIA D ELA EVENTUALIDAD	dentro de los siguientes ocho 8 días contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervision permanente s	cuando requiera el proceso

5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos (actas, informes o cuentas) elaborados por la ESAL durante la ejecución del convenio	demoras en la tramitación por correcciones	2	3	5	MEDIO	ESAL	Establecer acciones preventivas, mecanismos de revision de documentos generados, tanto el contratista como el supervisor	1	1	2	BAJO	NO	ESAL// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Revisar aspectos técnicos del pliego de condiciones y aspectos de pago del municipio - seguimiento de acciones preventivas	Mensual
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	La ESAL no cumple con el personal requerido para la ejecución del Convenio	suspension o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	revisiones periodicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato si el evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISION/	INMEDIATA – ANTE LA OCURRENCIA D ELA EVENTUALIDAD	Dentro de los siguientes ocho 8 días contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervision permanente s	cuando requiera el proceso
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERA	Demora en la radicación oportuna por parte de la ESAL de las cuentas, actas o informes correctamente diligenciados y firmados	incumplimientos del PAC	2	4	6	ALTO	ESAL	Establecer mecanismos de revisión de los tiempos establecidos para tramites documentales al interior del Municipio	1	3	4	BAJO	SI	ESAL	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar cumplimient o del cronograma de radicación de actas, informes y cuentas	Cuando se requiera el tramite

8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	información incompleta o deficiente suministrada por el Municipio a la ESAL	sobrecostos // cambios en el cronograma de entregas	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO	Revisar previamente los documentos o informacion a suministrar al contratista relacionada con la ejecución del objeto contratado	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Revisar las actas o solicitudes de la ESAL	Mensual
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación sustancial del valor de los servicios oferados	Aumento en el valor del convenio	3	4	7	ALTO	MUNICIPIO	Prever un valor para ajuste del convenio	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	Cuando lo requiera el proceso
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Reformas de Ley que tengan impacto negativo en el proyecto, como tasas, tributos, aranceles o contribuciones	Aumento en el valor del convenio	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO	Prever un valor para ajuste del convenio	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR/ / SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	Cuando lo requiera el proceso
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por falla en la prestación del servicio	demora en la prestación de los servicios, o incumplimiento en las actividades pactadas	2	4	6	ALTO	ESAL	Establecer mecanismos de control previo a las entregas programadas	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar cumplimiento del cronograma y obligaciones del contratista	Mensual
12g	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURIDICO	NO FIRMA DEL CONVENIO	ELABORADA LA MINUTA DEL CONVENIO – LA ESAL NO SE PRESENTA PARA LA FIRMA	2	4	6	ALTO	ESAL	EL MUNICIPIO SE RETRACTA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESAL	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	FECHA ESTIMADA PARA LA SUSCRIPCION	VENCIMIENTO DE LA FECHA ESTIMADA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO	Verificar que la ESAL se presente en tiempo	Cuando se requiera

					INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	ESAL NO CUMPLE CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	2	3	5	MEDIO	ESAL	HABILITA PROCESO PARA HACER EFECTIVA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y COMUNICACIÓN A ENTES DE CONTROL	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio	Mensual
					INCUMPLIMIENTO POR EL NO PAGO DE SALARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES	ESAL NO CUMPLE CON EL PAGO OPORTUNO A SALARIOS - HONORARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO	2	3	5	MEDIO	ESAL	HABILITA PROCESO PARA HACER EFECTIVA GARANTIA SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y COMUNICACIÓN A ENTES DE CONTROL	1	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar el cumplimiento de pagos y aportes a seguridad social	Mensual
					CALIDAD DEL SERVICIO	LA ESAL NO PRESTA SERVICIO ADECUADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACION VULNERABLE – HABITANTE DE CALLE, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA	2	4	6	ALTO	ESAL	HABILITA PROCESO PARA HACER EFECTIVA GARANTIA DE CUMPLIMENTO Y CALIDAD // COMUNICACIÓN A ENTES DE CONTROL	1	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar la calidad de los bienes suministrados	Conforme al cronograma de entregas